

**El futuro  
es de todos**

**DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2972 DE 2021**

**( 24 DIC 2021 )**

Por la cual se desagregan los recursos asignados a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales que la conforman.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En ejercicio de sus facultades legales, en particular de las conferidas por el numeral 6, artículo 9 de la Ley 2056 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el inciso octavo del artículo 361 de la Constitución Política, destinó el 2% de los recursos del Sistema General de Regalías para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

Que el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 de 2020 *“por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 12 de la Ley 2056 de 2020, señala que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 361 de la Constitución Política, asígnese a través de la Ley de Presupuesto Bienal del SGR del 2% de los ingresos corrientes en los siguientes conceptos de gasto: i) Funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación. Esta distribución a cargo de la Comisión Rectora y, ii) Fiscalización de la explotación de los yacimientos; conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; e incentivo a la exploración y a la producción, señalando la distribución por este concepto a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Que el 31 de diciembre de 2020 fue expedida la Ley 2072 de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”*, que establece en el artículo 3 el presupuesto para la Administración del Sistema General de Regalías y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), dentro del cual se asigna el presupuesto para el funcionamiento,

Continuación de la Resolución "Por el cual se desagregan los recursos asignados a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales que la conforman."

operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación.

Que el 30 de marzo de 2021 fue expedido el Decreto 317 de 2021 "*Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del sistema general de regalías incorporando la disponibilidad inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017-2018*", que establece en el artículo 6 una adición al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022, dentro del cual se adicionan recursos al presupuesto de gasto del funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación.

Que el artículo 35 de la Ley 2155 de 2021 "*Por medio de la cual se expide la Ley de inversión social y se dictan otras disposiciones*", establece el límite para la aprobación de proyectos de inversión con cargo a las asignaciones presupuestales de ingresos corrientes del Sistema General de Regalías asignadas mediante la Ley 2072 de 2020 para el bienio 2021-2022, precisando que este límite también aplicará a las asignaciones presupuestales de ingresos corrientes que se asignen en virtud de los artículos 12 y 167 de la Ley 2056 de 2020.

Que la Federación Colombiana de Municipios informó al Departamento Nacional de Planeación con Radicado Nro. 20216631162672 del 14 de octubre de 2021, que debido a la sobrevivencia e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y las medidas que se adoptaron con el objeto de prevenir y controlar la propagación de esta, fue imposible realizar el Congreso Nacional de Municipios 2021, espacio en el cual se garantiza la presencia mayoritaria de los alcaldes del país y en el cual se eligen de manera democrática los representantes de los municipios ante la Comisión Rectora del SGR para el periodo de octubre de 2021 a octubre de 2022. Asimismo, en salvaguarda de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y con el fin de garantizar la continuidad y el normal funcionamiento del SGR, continúan los actuales miembros de la Comisión Rectora, el municipio de Aguazul – Casanare por los municipios productores y el municipio de Pasto – Nariño por los municipios no productores, hasta el mes de abril de 2022.

Que la Federación Nacional de Departamentos informó al DNP, con el radicado Nro. 20216630244342 del 18 de marzo de 2021, que con ocasión de la sesión ordinaria Nro. 117 de la Asamblea General de Gobernadores realizada los días 25 y 26 de febrero de 2021, fueron elegidos como miembros de la Comisión Rectora el departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina en representación de los departamentos no productores y el departamento de Casanare por los departamentos productores.

Que los numerales 4 y 5 del Artículo 1° del Acuerdo 01 de 2020 "*Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías*" establecen que el periodo de representación de los gobernadores y alcaldes o sus delegados en la Comisión Rectora del SGR, corresponderá a un (1) año contado a partir del 15 de octubre de cada año.

Que la Comisión Rectora del SGR mediante las Resoluciones 599 y 1717 de 2021 "*Por medio de la[s] cual[es] se distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022*" asignó de los recursos disponibles para el funcionamiento del SGR del bienio 2021-2022 al DNP – Comisión Rectora, para el funcionamiento de la Comisión Rectora, la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Continuación de la Resolución "Por el cual se desagregan los recursos asignados a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales que la conforman."

DOS MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.782.103.126).

Que los párrafos de los artículos 2 de las Resoluciones 599 y 1717 de 2021, respectivamente, dispuso que los recursos distribuidos al DNP – Comisión Rectora se destinarán para la Comisión Rectora del SGR en particular, al apoyo de su Secretaría Técnica y a los miembros de la Comisión representantes de las entidades territoriales.

Que los incisos terceros de los artículos 1 de las Resoluciones 729 y 2116 de 2021, respectivamente, "*Por la[s] cual[es] se incorporan recursos destinados al funcionamiento del Sistema General de Regalías distribuidos por la Comisión Rectora del SGR al Departamento Nacional de Planeación para el bienio 2021–2022*" expedidas por el DNP, incorporó en el presupuesto del bienio 2021-2022 del DNP – Comisión Rectora, la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.782.103.126) para el funcionamiento de la Comisión Rectora.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante los literales d, de los artículos primeros de las Resoluciones 007 y 0531 de 2021; respectivamente, incorporó al presupuesto del bienio 2021-2022 los saldos de apropiación libres de afectación, disponibles de la Comisión Rectora para el bienio 2021–2022, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 99/100 MONEDA CORRIENTE (\$445.889.898,99).

Que en cumplimiento del artículo 35 de la Ley 2155 de 2021, se dio aplicación al límite para el uso de los recursos de funcionamiento asignados al DNP - Comisión Rectora por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$153.223.165), quedando un saldo disponible para el bienio 2021-2022 por valor de DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.074.769.860).

Que el artículo 1 de la Resolución 860 de 2021 "*Por medio de la cual se desagregan los recursos asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías por las entidades territoriales que la conforman*", expedida por el DNP, desagregó la suma de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$620.983.332) a las entidades territoriales que conformaron la Comisión Rectora del SGR para el periodo del 15 de octubre de 2020 al 14 de octubre de 2021.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.4 del Decreto 1821 de 2021 "*Los recursos de funcionamiento asignados a las entidades territoriales que conforman la Comisión Rectora del SGR que no se encuentren comprometidos al finalizar el periodo para el que fueron designados, serán bloqueados por el Departamento Nacional de Planeación en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (...)*" el DNP bloqueó la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$291.384.899) de los recursos desagregados en la resolución 860 de 2021.

Que el DNP - Comisión Rectora, cuenta con recursos disponibles por la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.745.171.427).

Que de los recursos disponibles del DNP - Comisión Rectora, es necesario desagregar la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA

Continuación de la Resolución "Por el cual se desagregan los recursos asignados a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales que la conforman."

Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$465.737.500) a las entidades territoriales que conforman actualmente la Comisión Rectora del SGR.

Que una vez se conozcan los integrantes designados de la Comisión Rectora de los municipios productores y no productores, se realizará una nueva distribución con cargo a los recursos asignados al DNP – Comisión Rectora.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto Único Reglamentario del SGR, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Desagregación:** De los recursos disponibles del DNP - Comisión Rectora por la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.745.171.427), desagregúese a las entidades territoriales que actualmente conforman la Comisión Rectora del SGR, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$465.737.500), así:

Funcionamiento Comisión Rectora		
Código	Entidad	Total
88000	Gobernación de San Andres, Providencia y Santa Catalina	\$155.245.833
85000	Gobernación de Casanare	\$155.245.833
85010	Alcaldía de Aguazul – Casanare	\$ 77.622.917
52001	Alcaldía de Pasto – Nariño	\$ 77.622.917
<b>Total</b>		<b>\$465.737.500</b>

Fuente: Elaboración propia.

**Parágrafo.** Los recursos disponibles serán desagregados posteriormente, cuando sean elegidos los nuevos representantes de la Comisión Rectora del SGR.

**Artículo 2. Giro de Recursos.** Las entidades beneficiarias de los recursos desagregados en la presente resolución atenderán lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, que establece que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

**Parágrafo.** Los recursos asignados en la presente resolución deberán ser incorporados por las entidades territoriales beneficiarias en los términos previstos en el artículo 2.1.1.7.1 del Decreto 1821 de 2020.

**Artículo 3. Ordenación de gasto.** Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y

Continuación de la Resolución "Por el cual se desagregan los recursos asignados a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales que la conforman."

-----  
disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia y del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

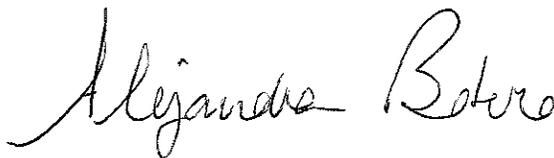
Estos recursos serán ejecutados bajo su entera responsabilidad y autonomía con base en las normas presupuestales aplicables.

**Artículo 4. Recursos no comprometidos.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.4 del Decreto 1821 de 2020, los recursos a los que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución que no se encuentren comprometidos al finalizar el periodo para el que fueron designados, serán bloqueados por el Departamento Nacional de Planeación en el SPGR.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los 24 DIC 2021



**ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO**  
Directora General Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: Vanesa Ruiz Jiménez – Oficina Asesora Jurídica (OAJ) / Javier Orjuela Torres, Marisella Calpa Gómez, Catherine López Martín – Grupo de Financiamiento Territorial (GFT), Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) / Carlos Francisco Lis Campos  
Secretaría Técnica Comisión Rectora.

Revisó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General / Laura Buendía Grigoriu, Asesora DG / Yesid Parra Vefa, Director DIFP / Jose Manuel Deutsch, Coordinador Secretaría Técnica Comisión Rectora / Margarita Otero y Martha Xiomara Aguirre, Asesoras Subdirección General Territorial / Jorge Eduardo Pacheco, Coordinador Grupo de Financiamiento Territorial (DIFP), Gilberto Estupiñan Parra, Jefe (OAJ), Flor Zulian Salamanca, Subdirectora Financiera.